



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2021**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

**Concejales:**

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

TRUJILLO PEREZ JESSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

**Secretaria General:**

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:32 del día 04 de junio de 2021, previa convocatoria, se reúnen de forma telemática, los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO N° 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. CELEBRADA EL DÍA 28-05-2021.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00299/2021, RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS (EXPTE.M-00078/2019), SITA EN CALLE SEVERO OCHOA N° 4.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00299/2021

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**04-junio-2021**

**19/18**

CVE: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211226017
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:57:09	Fecha: 04/06/2021 Hora: 14:57

CSV: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00299/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 3 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

**Referencia:** A-299-2021 (M-078-2019)  
**Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con los escritos presentados por D. Fco. Javier Ruiz Palomo con DNI 25696952H, con fechas de registro de entrada en este Ayuntamiento el 27 de abril de 2.021 y número de registro 7665, el 30 de abril de 2021 y nº de registro 8027 y 3 de mayo de 2021 y nº de registro 8093, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión para nueva acometida eléctrica de la promoción de viviendas (exp M-78-2019) en calle Severo Ochoa nº4, en el T.M. Alhaurín de la Torre todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano y calificado como Viales (acerados y calzada), esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación técnica presentada (carta de condiciones de Endesa, memoria, planos y presupuesto), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de #800,00€# Euros.
- 2º) Los tramos de acerado afectados se repondrán con el mismo tipo de material existente. La zanja se rellenará según normas de Endesa y se repondrá con el mismo espesor existente de asfalto (M.B.C.) en la calzada.
- 3º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras.
- 4º) Esta actuación está vinculada al exp. M-078-2019
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Al finalizar los trabajos se deberá presentar certificado de entrega de residuos a gestor autorizado.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

Expediente: A-00299/21.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con fecha 27/04/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión en Calle Severo Ochoa n.º 4, para dar servicio a la promoción de 15 viviendas, garajes y trasteros, en dicha calle, en vial sin referencia catastral asignada.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 3/05/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

**04-junio-2021**

**19/18**

<p>CVE: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:57:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211226017 Fecha: 04/06/2021 Hora: 14:57</p>
--	--	---

CSV: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3.273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entiende otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00312/2021, RELATIVA A LA RENUNCIA POR PARTE DE D. JUAN MANUEL CASINI GARCÍA, EN EL EXPTE.M-00127/2017, SITO EN CALLE CERRAJEROS Nº 134.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00312/2021

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00312/2021, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D.Manuel González Lamothe, fechado el 28 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

**Expediente:** A-00312/21 (M-00127/17)

**Asunto:** Renuncia de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. Juan Manuel Casini García, con fecha 29/04/2021, en el que renuncia a la licencia de obra concedida en el expediente M-00127/17, el suscribiente informa que:

**04-junio-2021**

**19/18**

<p>CVE: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:57:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211226017 Fecha: 04/06/2021 Hora: 14:57</p>
--	--	---

CSV: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Primero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 13/04/2018, fue concedida licencia de obras a D. Juan Manuel Casini García, en expediente M-00127/17, para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, en Calle Cerrajereros n.º 134.

Consta en el expediente informe de la Patrulla Verde de fecha 5/05/2021, según el cual las obras autorizadas en el expediente de referencia no se han iniciado.

**Segundo:** La renuncia que manifiesta D. Juan Manuel Casini García supone una renuncia al derecho a realizar la obra autorizada en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciable, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

**Tercero:** Es competente para aceptar la renuncia a la licencia el Alcalde – Presidente, como órgano competente para conceder la misma, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de D. Juan Manuel Casini García, en el expediente M-127/17. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que se acepte la renuncia por parte de D. Juan Manuel Casini García, en el expediente M-127/17 de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00391/2021, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA COLOCACIÓN DE CUBA EN CALLE JUAN SEBASTIAN BACH Nº 5 CON UN PERIODO MÁXIMO DE 30 DÍAS.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00391/2021

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00391/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 31 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias  
RFCIA. A-00391/2021**

**PETICIÓN: OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA COLOCACIÓN DE CUBA**  
**SITUACIÓN: CALLE JUAN SEBASTIAN BACH Nº 0005**  
**PETICIONARIO: ARMARIO GARCÍA, ENRIQUE**  
**N.I.F.: \*\*\*\*2646\***  
**(RELACIONADO CON EXPTE. M-018/2021)**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

**04-junio-2021**

**19/18**

<p>CVE: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:57:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211226017 Fecha: 04/06/2021 Hora: 14:57</p>
--	--	---

CSV: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 15 de su sesión celebrada el 26 de marzo de 2021, autorizó licencia para construcción de piscina para uso particular sita en Calle Juan Sebastián Bach n.º 5 de este término municipal.

Relacionado con el expediente referido, se solicita por parte del interesado, con fecha a 27/05/2021 y número de registro 2021-00009695, PERMISO PARA COLOCACIÓN DE CUBA EN CALLE JUAN SEBASTIÁN BACH Nº 5 PARA UN PERIODO MÁXIMO DE 30 DÍAS.

De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, se autoriza la utilización privativa del dominio público local en suelo para la colocación de contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos en una superficie de 6'00 m<sup>2</sup> durante 30 días.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización para ocupación de vía pública de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00283/2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN SI PROCEDE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 DEL P.G.O.U, REFERENTE A LA SEPARACIÓN A LINDEROS APROBADA POR PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 15/05/2020, SITA EN CALLE MILANO Nº 6, EL ROMERAL.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00283/2021

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00283/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias  
RFCIA. A-00283/2021**

**PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO**  
**SITUACIÓN: CALLE MILANO Nº 0006, EL ROMERAL**  
**PETICIONARIO: PARRAS REJANO, ABEL JESÚS**  
**N.I.F.: \*\*\*\*1540\***

**ASUNTO.-**

Se solicita, con fecha 20/04/2021 y número de registro 2021-00007250, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular localizada en la parcela sita en Calle Milano n.º 6, Urb. El Romeral, a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín para emplazar la piscina que se pretende construir, la cual cuanta con una gran longitud (19'00 m).

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

**04-junio-2021**

**19/18**

CVE: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:57:09	DOCUMENTO: 20211226017 Fecha: 04/06/2021 Hora: 14:57
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**INFORME.-**

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

-Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U, referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada en 15/05/2020 de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00403/2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN SI PROCEDE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 DEL P.G.O.U, REFERENTE A LA SEPARACIÓN A LINDEROS APROBADA POR PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 15/05/2020, SITA EN AVDA. SANTA CLARA Nº 66.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00403/2021

**04-junio-2021**

**19/18**

<p>CVE: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:57:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211226017 Fecha: 04/06/2021 Hora: 14:57</p>
--	--	---

CSV: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00403/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiones y Sugerencias  
RFCIA. A-00403/2021**

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO  
SITUACIÓN: AVDA. SANTA CLARA N.º 66  
PETICIONARIO: RODRÍGUEZ BARBA, JESUS  
N.I.F.: \*\*\*\*0608\*  
(RELACIONADO CON EXPTE. M-067/2021)

**ASUNTO.-**

Se solicita, con fecha a 25/05/2021 y número de registro 2021-00009527, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Avenida de Santa Clara n.º 66, a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

-Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

**CONCLUSIÓN.-**

**04-junio-2021**

**19/18**

<p>CVE: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:57:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211226017 Fecha: 04/06/2021 Hora: 14:57</p>
--	--	---

CSV: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación de linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020 de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00025/2019, RELATIVA A CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN EL VERTIDO DE TIERRAS Y ESCOMBROS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UNA ESTRUCTURA PREFABRICADA A MODO DE CASETA, SITOS EN LA PARCELA CATASTRAL 184 DEL POLÍGONO 23, EN MENAYA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-00025/2019**

**Asunto:** Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 18 de mayo de 2021, que dice:

**“INFORME**

**Expediente R-25/19**

**Asunto:** Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

*Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:*

**Primero:** *La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 3 de octubre de 2019, del que resulta que:*

*1º.- Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, por escrito presentado el 24/09/2019, de obras que se están realizando en la parcela catastral 184 del polígono 23, en Menaya (referencia catastral 29007A023001840000XJ).*

*2º.- Por personal adscrito a este Departamento, se realizó visita de inspección el 25/09/2019, en la que se pudo observar que las obras consisten en el vertido de tierras y escombros en la parcela, así como la instalación de una estructura prefabricada a modo de caseta.*

**04-junio-2021**

**19/18**

CVE: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:57:09	DOCUMENTO: 20211226017 Fecha: 04/06/2021 Hora: 14:57
---	--	--

CSV: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- Realizada medición mediante fotografía aérea, se puede comprobar que se ha rellenado una superficie aproximada de 3.500 m<sup>2</sup>, y considerando una altura media de 1,00 mts., sería un volumen de relleno de 3.500 m<sup>3</sup>.

También se ha instalado una caseta prefabricada metálica cerca del camino de servidumbre, con puerta de acceso lateral, de dimensiones aproximadas 10 x 2 x 2,5 m, así como una cuba en la zona central de la parcela.

4º.- Las obras se encuentran finalizadas.

5º.- De acuerdo con los datos consultados en la Delegación de Urbanismo, los actos se están realizando sin la preceptiva licencia municipal de obras.

6º.- El presunto responsable, como titular catastral y registral, es:

D. JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, con DNI: \*\*\*7472\*\*

7º.- Las obras no cumplen con la normativa urbanística de aplicación, ya que la actuaciones realizadas no están relacionadas con la utilización y explotación agrícola de la misma, todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., así como lo recogido en el título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

Las obras realizadas se encuentran dentro de la zona de policía del arroyo situado al Sureste de la parcela, establecida en 100 metros por el artículo 6.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, por lo que, en aplicación del artículo 41 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, necesitará autorización del organismo competente, en este caso, la Sede del Agua de la DT de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga.

En función de lo expuesto, se considera por el técnico municipal que dichas obras no son legalizables.

8º.- La valoración de las obras es la siguiente:

a) Vertido de tierras y escombros

Valor del metro cúbico: ..... 2,06 €/m<sup>3</sup>

Volumen de vertido de tierras y escombros: ..... 3.500 m<sup>3</sup>

Valoración: 2,06 €/m<sup>3</sup> x 3.500 m<sup>3</sup> = ..... 7.210 €

b) Instalación caseta prefabricada

Valoración de CASETA ALMACÉN de 19,40 m<sup>2</sup>: .... 2.634,62 €

TOTAL VALORACIÓN: 7.210 € + 2.634,62 € = 9.844,62 €

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 25/10/2019, tuvo lugar la incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta infracción consistente en el vertido de tierras y escombros en un volumen de 3.500 m<sup>3</sup>, y la instalación de una estructura prefabricada a modo de caseta de 20 m<sup>2</sup>, en la parcela catastral 184 del polígono 23, en Menaya (referencia catastral 29007A023001840000XJ).

Las obras se han realizando sin la preceptiva licencia urbanística, y en contra del uso que corresponde al suelo, vulnerando los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. Además, por estar en zona de policía,

04-junio-2021

19/18

<p>CVE: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:57:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211226017 Fecha: 04/06/2021 Hora: 14:57</p>
--	--	---

CSV: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

necesitarían autorización de la Sede del Agua de la Dirección Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga. Dichos actos se consideraron en el acuerdo de inicio presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, se inició el procedimiento contra D. JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, con DNI: \*\*\*7472\*\*, como presunto promotor y propietario de la parcela en la que la obra se ha ejecutado, según consta en la información registral obrante en el expediente.

El referido acuerdo se notificó al interesado el día 7/11/2019.

**Tercero:** D. Javier González García presentó alegaciones frente al acuerdo de inicio del expediente, el día 15/11/2019, que fueron completadas por informe técnico presentado por el mismo el 2/12/2019.

**Cuarto:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 15/01/2020, en el que se responden las alegaciones presentadas, y se considera que procede no admitirlas. Se hace constar también en este informe que la vivienda prefabricada era en realidad un contenedor de uso de almacén, y ya se ha procedido a la retirada de éste.

**Quinto:** Por medio de providencia del Alcalde, de 17/02/2020, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, se puso de manifiesto al interesado la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiera obtener las copias de los que estime convenientes, y se le concedió el plazo de diez días para que formulase alegaciones y presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

La providencia fue notificada al interesado el día 9/01/2020.

**Sexto:** El artículo 182.5 de la Ley 7/2002, preceptúa que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación.

El expediente que nos ocupa se inició mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/10/2019. De conformidad con la D.A. 3ª del R.D 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma por el COVID-19, con la entrada en vigor del referido Real Decreto los plazos administrativos quedaron suspendidos, suspensión que finalizó el 31/05/2020. Aún teniendo en cuenta la suspensión, ha transcurrido el plazo de un año que establece el artículo 182.5 para notificarse la resolución del procedimiento.

**Séptimo:** Por lo expuesto, se propone dictar resolución declarando la caducidad del expediente, y el archivo del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de un nuevo procedimiento por los mismos hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución declarando la caducidad y el archivo del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez ."

04-junio-2021

19/18

<p>CVE: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:57:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211226017 Fecha: 04/06/2021 Hora: 14:57</p>
--	--	---

CSV: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: J. A.A.R.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo del empleado D. Juan Antonio Arana Ramírez con DNI \*\*\*\*6764J

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.400,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.021.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal. Fdo.:Abel Perea Sierra.”

**PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR SATISFACER NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN VÍA PÚBLICA. EXP. SAWAL 2021SMED-00013** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-012-21-AR-V, que a continuación se transcribe.

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**EXPTE: SAN - MA - 012 / 21- AR - V  
SWAL. 2021 SMED-00013**

**04-junio-2021**

**19/18**

CVE: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:57:09	DOCUMENTO: 20211226017 Fecha: 04/06/2021 Hora: 14:57
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución, en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de abril de 2021, se acordó la incoación de expediente sancionador contra S. C. C. con DNI \*\*\*9314\*\*, por satisfacer necesidades fisiológicas en vía pública, en Plaza Doctor Marañón de Alhaurín de la Torre, según consta en el boletín de denuncia nº 1608 de la Policía Local incorporado al expediente, de fecha 31 de marzo de 2021. Constituyendo una infracción leve artículo 11.4 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

**SEGUNDO.-** El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificando la propuesta de inicio con fecha 14 de mayo de 2021 al interesado.

**TERCERO.-** Con fecha 25 de mayo de 2021, se persona el interesado en el Ayuntamiento, reconoce su culpabilidad y solicita la carta de pago para proceder a abonar voluntariamente la sanción impuesta, con las reducciones que le proporcionan los artículos 85.1 y 85.2 de la Ley 39/2015, pasando la sanción de **300,00 €** en la propuesta de inicio, a **180,00 €** con los descuentos aplicados, y renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción (art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**CUARTO .-** El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento (art. 85.2 de la Ley 39/2015).

De conformidad con el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**PROCEDE,**

Elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el expediente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Ana Rosa Luque Díaz””

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

**PRIMERO.-** El cierre y archivo del citado expediente, al haberse instruido de forma correcta y realizado el pago de la sanción, una vez aplicadas las reducciones previstas conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (**180,00 €**), lo que implica la terminación del expediente sancionador SAN MA-012/21 AR-V

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local y dar traslado del mismo, al Área económica de este Ayuntamiento para las comprobaciones a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. **Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”**

**04-junio-2021**

**19/18**

CVE: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211226017
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:57:09	Fecha: 04/06/2021 Hora: 14:57

CSV: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL INICIO DE SANCIONADOR POR ABANDONO DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA. SWAL 2021 SMED-00015** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

\* **ACTA DE LA GUARDIA CIVIL:** Según consta en acta levantada por los agentes de la Guardia Civil de fecha 16 de junio de 2020, en la cual se pone de manifiesto que el vehículo marca MERCEDES, modelo E280 CDI, matrícula LCZ747, se encuentra abandonado en Avda. Santa Amalia de Alhaurín de la Torre, acta que se incorpora al expediente relacionado Swal 2021 RETV-00001.

\* **DENUNCIADO: L.M.K. (Carta Nacional de Identidad Finlandia: 30\*\*\*\*-106-K**

\* **HECHOS:** Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, de un vehículo marca MERCEDES, modelo E280 CDI, matrícula LCZ747

\* **LUGAR:** Avda. Santa Amalia, de Alhaurín de la Torre 29130 – Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La potestad sancionadora, corresponderá a los titulares de los Entes Locales, en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en las ordenanzas locales, como viene expresado en el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLES.** Los hechos expuestos son imputados a **L.M.K. (Carta Nacional de Identidad Finlandia: 30\*\*\*\*-106-K**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

*“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:*

*...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.*

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

**CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.** Según cita textualmente el artículo 51.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados:

*“Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años”.*

Existe Informe Técnico de la Coordinadora de Medio Ambiente que a continuación se transcribe:

**04-junio-2021**

**19/18**

<p>CVE: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:57:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211226017 Fecha: 04/06/2021 Hora: 14:57</p>
--	--	---

CSV: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

“INFORME

Swal 2021 SMED-00015

Relacionado Swal 2021 RETV-00001

Ref. N° | SAN - MA - 031/ 21 – R

**Asunto: Abandono de vehículo en vía pública - Avda. Santa Amalia**

ACTA – DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL CON REGISTRO ENTRADA N.º 20207470

**PRIMERO.-** Tras intento infructuoso de notificación (por desconocimiento del domicilio del interesado), por correo certificado de requerimiento de la Concejala Delegada de Medio Ambiente que obra en el expediente relacionado SWAL 2021 RETV-00001, referente a retirada de vehículo abandonado en la vía pública, se procede a la publicación de la notificación en el BOE nº 104 de fecha 1 de mayo de 2021, en base a los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicho requerimiento se le informa al titular para que en el plazo de un mes proceda a la retirada de la vía pública, del vehículo marca MERCEDES, modelo E280 CDI, matrícula LCZ747, color blanco, titularidad de L.M.K. con Carta Nacional de Finlandia: 30\*\*\*\*-106k, considerándose un vehículo abandonado, presentando evidentes síntomas de abandono, falta cerradura, suciedad, ruedas pinchadas, desperfectos externos e internos etc., y habiendo permanecido estacionado más de un mes en el mismo sitio. Los desperfectos que presenta hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios, advirtiéndole que si no lo hiciera, se procederá a su tramitación como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Transcurrido el plazo de retirada del vehículo de la vía pública, permaneciendo estacionado el vehículo en el mismo lugar, como mínimo desde el día 11 de junio de 2020, como consta en el Acta-Denuncia de la Guardia Civil que obra en el expediente relacionado Swal 2021 RETV-00001 y, dado el estado del vehículo, se hace necesario trasladarlo a dependencias municipales, donde permanecerá dos meses a disposición del titular para su retirada, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

**TERCERO.-** Si finalizados los plazos concedidos en el presente expediente, no consta voluntad por parte del interesado, se procederá ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

**SE PROPONE** la incoación de expediente sancionador, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 46.3c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Para que conste, firmo el presente informe

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

04-junio-2021

19/18

<p>CVE: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:57:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211226017 Fecha: 04/06/2021 Hora: 14:57</p>
--	--	---

CSV: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **L.M.K. (Carta Nacional de Identidad Finlandia: 30\*\*\*\*-106-K**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados por una infracción administrativa, tipificada como grave, el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que cita lo siguiente:

*“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:*

*...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.*

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una sanción de **multa de 3.000,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

**TERCERO.-** Ordenar trasladarlo a dependencias municipales, donde permanecerá dos meses a disposición del titular para su retirada, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

**CUARTO.-** Nombrar como órgano Instructor a la funcionaria Dª. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.-** El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEXTO.-** Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el

**04-junio-2021**

**19/18**

<p>CVE: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:57:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20211226017 Fecha: 04/06/2021 Hora: 14:57</p>
--	--	---

CSV: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

**SÉPTIMO.-** Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.-** Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**NOVENO.-** Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

**DÉCIMO.-** Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado a la Policía Local

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE.  
**Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez**

**PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMAENTE, EXPTE. 1001102/2021/ALHAU VD-00015 830-A** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 8 de abril de 2021, bajo el número de orden 6443 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001102/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades

**04-junio-2021**

**19/18**

CVE: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:57:09	DOCUMENTO: 20211226017 Fecha: 04/06/2021 Hora: 14:57
---	--	--

CSV: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Doña Ana María Lázaro Hernández con D.N.I.: . . . . .0940- licencia de vado nº 830-A, sito en la calle Juan Sebastián Bach 57, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,50 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,20 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>7,55 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>2,50 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>6,60 x 3,80 m.</b>
<b>Cumple no la normativa de concesión de vado permanente</b>	<b>SI</b>
<b>Observaciones</b>	<b>· Interior para capacidad de un solo vehículo de 4 ruedas. · Calle de un solo sentido de circulación, aparcan los vehículos a ambos lados de la calle.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

**PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 48844/2021 O00013718 VD-00016 830-A** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 5 de mayo de 2021, bajo el número de orden 8637 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 48844/2021 O00013718) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1999, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades

**04-junio-2021**

**19/18**



CVE: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211226017
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:57:09	Fecha: 04/06/2021 Hora: 14:57

CSV: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don Juan Pedro Carnero Podadera con D.N.I.: .....9687· licencia de vado nº 831-A, sito en la calle Alhaurín el Grande 5, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>3 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,50 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>7 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>3 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>4 x 5 m.</b>
<b>Cumple no la normativa de concesión de vado permanente</b>	<b>SI</b>
<b>Observaciones</b>	

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, **EL CONCEJAL DELEGADO**. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

**PUNTO Nº 13.-ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PUNTO Nº 14.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana , de todo lo cual doy fe

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA  
AUXILIADORA

04-junio-2021

19/18

CVE: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:57:09	DOCUMENTO: 20211226017 Fecha: 04/06/2021 Hora: 14:57
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E50012B52200G0V0J4X3R1R1

